

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”  
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000148 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

14 MAR 2025

VISTO:

El informe N° 087-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 10 de diciembre del 2024; MEMORANDO N°095-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de diciembre del 2024; INFORME N° 002-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 08 de enero de 2025, INFORME N.º 047-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 04 de febrero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N.º 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que por medio del numeral 183.1 del artículo 183° de la LPAG, señala: “Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento.”



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000148 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

14 MAR 2025



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°117-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, se aprueba la Directiva N° 003-2023/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE DONACIONES EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"



Que, mediante INFORME N° 087-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGD -WRZ , de fecha 10 de diciembre de 2024, el Dr. Mg. Econ. Wilfredo Rujel Zapata, especialista en Racionalización III, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, alcanza informe sobre la Directiva N° 003-2023/GRTUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE DONACIONES EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", en donde se establecen claramente los procedimientos para la aceptación de donaciones en el Pliego Gobierno Regional Tumbes, indicando que tácitamente se deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 246-2022/GRTUMBES-GR, mediante la cual se delega la facultad de aceptar Donaciones de Bienes Muebles a los Directores Regionales de las distintas Unidades Ejecutoras del Pliego Gore Tumbes, documento resolutivo que se dictó dentro del marco de una Emergencia Sanitaria a nivel nacional.



Que, mediante MEMORANDO N°095-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita a la Subgerencia de Desarrollo Institucional un Informe Complementario en el cual se determine la incertidumbre de naturaleza jurídica para emitir opinión legal.



Que, mediante INFORME N°002-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 08 de enero de 2025, la Subgerencia de Desarrollo Institucional, alcanza informe complementario a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal.



Que, mediante Informe N° 047-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 04 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, OPINA:



**PRIMERO:** RECOMIENDO, que se autorice la proyección de la Resolución, que de e sin efecto la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 246-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 23 de agosto del 2022, por las razones precitadas en el presente informe.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”  
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000148 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

14 MAR 2025

Que estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional Tumbes en uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 246-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 23 de agosto del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR, la presente resolución a la, Gerencia General Regional y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL

